

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	02/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKKCPVGGPGRZZRXBHTZV2X7CM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Memoria justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que toma conocimiento de la Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. El artículo 54 del propio Estatuto reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponderá a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), y el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6.1 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación.

1.- Política de Clústeres en España. Evolución del Programa Nacional

Los Clústeres de Innovación son estructuras privadas que agrupan, en un espacio geográfico o sector productivo, un conjunto de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en un proceso de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador. La actividad del Clúster de Innovación se debe organizar en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo. Deberá, además, contar con una masa crítica que permita asegurar la competitividad y visibilidad internacional de sus empresas, especialmente de las pequeñas y medianas (PYME), impulsando la práctica de la innovación y la internacionalización.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La política de clústeres es una de las líneas básicas de la política empresarial y de innovación, de un número cada vez mayor de regiones y países, ya que fortalece la competitividad de un territorio mediante la mejora de la estrategia de las empresas y del entorno en el que trabajan. Dicha política establece a los clústeres como motor de desarrollo empresarial, capaces de atraer el talento, impulsar la innovación, favorecer la relación con los agentes del conocimiento y captar inversiones en sus sectores o mercados, con especial énfasis en la oportunidad que genera que las pymes puedan colaborar para que su reducido tamaño no sea un obstáculo en su competitividad.

En España, como en el resto de Europa, las políticas de clústeres empiezan a promoverse a nivel regional a principios de los años 90, siendo pioneras las del País Vasco y Cataluña. A nivel nacional, su implantación no comienza hasta la siguiente década, como parte integrante de otras políticas más transversales como son las de innovación, las de apoyo a la pyme, las de desarrollo económico, las de desarrollo regional, o las políticas de desarrollo industrial.

Es en ese contexto, cuando en 2006 el Estado decide poner en marcha su “Programa 2007-2013 de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI)”, iniciativa que complementa en diciembre de 2007 con el establecimiento de un Registro Especial para la inscripción de estas, convirtiéndose desde entonces ambos instrumentos en los elementos más representativos de su política de clústeres.

Primera Etapa del Programa (2007-2013) de AEI: Arranque, Constitución del Registro de AEI y Expansión

Para la concepción de AEI se priman tres elementos básicos:

1. La vinculación de la actividad del clúster o AEI a un espacio geográfico o a un sector económico concreto como factor determinante, por sus propias características y especificidades, de las mecánicas de colaboración.
2. Su composición, que integrada por empresas y entidades de relieve dentro del ámbito de la investigación, la innovación y la tecnología, debe tener una masa crítica suficiente para generar un impacto significativo sobre la actividad y la visibilidad nacional e internacional de todo el conjunto.
3. Y, en tercer lugar, la existencia de un equipo gestor capaz de movilizar los recursos necesarios para proporcionar servicios de interés para los socios en áreas como la propiedad intelectual o el acceso a programas públicos de I+D+i, así como para la organización de encuentros y jornadas de acercamiento entre estos, la realización de tareas de vigilancia tecnológica, o de promoción y visibilidad del propio clúster a nivel nacional e internacional.

Segunda Etapa del Programa (2014-2020) de AEI: Consolidación y búsqueda de la Excelencia

En este periodo, la “Especialización Inteligente” cobra un creciente protagonismo dentro de las estrategias regionales (RIS3) de los Estados. Muchos de los clústeres comienzan a recomponer sus planteamientos para alinear sus directrices y planes de actuación a las nuevas exigencias de las estrategias RIS3 de sus regiones, a los retos de la “cuarta revolución industrial”, y a la búsqueda de la excelencia.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En esta segunda etapa, para mejorar la posición y reforzar la capacidad de actuación de las AEIs, se ha ido aplicando cada vez una mayor rigurosidad y exigencia en la valoración de los planes estratégicos presentados para la inscripción y renovación en el Registro Especial y se han efectuado cambios dirigidos fundamentalmente a incrementar el impacto y la envergadura de los proyectos colaborativos de I+D+i a presentar.

Unos cambios inspirados en la idea de que la búsqueda de la excelencia en la organización y gestión de los clústeres debía verse igualmente reflejada en la complejidad y el recorrido de las actuaciones y proyectos presentados al Programa de AEIs por estos.

Registro Especial de AEI

Los clústeres interesados en recibir apoyo financiero por parte del Programa de Agrupaciones Empresariales Innovadoras deben inscribirse previamente en el Registro que el Ministerio tiene habilitado para este fin. Para ello, las entidades deben presentar una solicitud acompañada de la documentación que justifique que reúne los requisitos exigidos por la normativa, en términos de representatividad, de «masa crítica» de empresas, de integración de organismos de investigación y formación, de estructuras organizativas y de coordinación adecuadas, de viabilidad financiera, de potencial innovador y de posibilidades de proyección internacional. Además, deberá presentar un plan estratégico que se revele viable y esté formulado con criterios objetivos, rigurosos y transparentes. La vigencia de la inscripción será de un máximo de cuatro años a contar desde la fecha de notificación de la inclusión en el Registro de AEI.

La inscripción en el Registro no sólo conlleva la acreditación del cumplimiento de unos requisitos necesarios para participar en el Programa, sino que también comporta el reconocimiento de una labor bien hecha.

2.- Políticas Regionales de Apoyo a los Clústeres

A continuación, se recoge una muestra de algunas políticas de apoyo a los clústeres desarrolladas en tres Comunidades Autónomas como son: Cataluña, Aragón y País Vasco.

2.1.- Cataluña

Desde hace 30 años, Cataluña dispone de una política de clústeres. En el año 2013 se creó el Programa Cataluña Clústeres. El Programa Catalunya Clústeres se adscribe al departamento competente en materia de industria. La Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana (ACCIÓ) presta apoyo técnico y material para el desarrollo de este Programa.

Entienden que la acreditación de clústeres es un paso adelante para alcanzar el objetivo de reforzar la competitividad del tejido productivo del país mediante el reforzamiento de la industria en sentido amplio, el apoyo a las pymes y se alinea también con los objetivos marcados por la Unión Europea en cuanto a sus recomendaciones en política de clústeres.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los efectos previstos en el Programa, se entiende por clúster una concentración de empresas interconectadas, proveedores especializados y de servicios, empresas de industrias relacionadas e instituciones asociadas en áreas específicas que compiten pero que, al mismo tiempo, también cooperan. Estos conjuntos de agentes comparten retos y/o negocio. El ámbito geográfico identificado es Cataluña.

Los requisitos para acceder al Programa Cataluña Clústeres son los siguientes:

- Representar iniciativas que den cobertura a todo el territorio catalán, como mínimo.
- Gozar de personalidad jurídica propia, no tener ánimo de lucro, y estar domiciliado en Cataluña.
- Disponer de un órgano de gobierno integrado mayoritariamente por empresas privadas.
- Tener un número mínimo de socios.
- Abarcar una mínima dimensión de mercado.
- Disponer de un plan estratégico, cuyo contenido mínimo quedará establecido en el instrumento jurídico que desarrolle el Programa.
- Disponer de un clúster mánager profesional, con independencia de que su vinculación con el clúster sea laboral o mercantil.
- Disponer de la certificación de *Bronze Label* que otorga el *European Secretariat for Clúster Analysis (ESCA)*.
- Tener representantes de la cadena de valor entre sus asociados.

2.2.- Aragón

La política de clústeres en Aragón arrancó en el año 2008. Cuenta con la colaboración del Instituto Aragonés de Fomento (IAF). En este caso, no se establecen criterios propios para la consideración de clúster al margen de la Orden IET/1444/2014 para la que se define la AEI a nivel nacional.

Algunas de las acciones del “Plan de Clústeres de Aragón” son:

- Foro de los Clústeres;
- Jornadas sectoriales y de mercado con el objetivo de servir de debate en el clúster, de la situación actual y perspectivas de futuro con la participación de todos los agentes implicados y referentes a nivel nacional e internacional;
- Planes de cooperación; apoyo de expertos externos según las necesidades específicas (marketing, investigación de mercados, centrales de compras, logística, análisis sectorial, comunicación, formación, diseño de producto, jurídico, técnicas de negociación, entre otros) para disponer de apoyo especializado en la puesta en marcha de los proyectos impulsados por el clúster con las empresas;
- Apoyo a la obtención de los sellos de calidad europeos; Responsabilidad Social Corporativa (RSC);
- Y apoyo a los clústeres en innovación e investigación, en internacionalización y en competitividad empresarial.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3.- País Vasco

El sistema de clústeres en el País Vasco, iniciado hace más de treinta años, se basa en una concentración de empresas pequeñas y medianas, instituciones y universidades que comparten el interés por un sector económico y estratégico concreto. La progresiva evolución del modelo ha dado lugar a las 22 Agrupaciones Empresariales Innovadoras que conforman el tejido de clústeres y preclústeres de Euskadi.

Las estrategias del Grupo SPRI (Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial) y del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, pivotan sobre la política de clústeres.

Euskadi determina lo que es un clúster, en su caso Organizaciones Dinamizadoras de Clústeres (ODC), en las bases reguladoras por las que se establecen las condiciones y beneficiarios para determinadas ayudas. En particular, en la Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regulan y se convocan las ayudas de apoyo a las organizaciones dinamizadoras de clústeres de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2023, encontramos como requisitos:

- Contar con un Plan Estratégico del Clúster (PEC) plurianual, actualizado y aprobado por los órganos de gobierno de las entidades beneficiarias, y desarrollado conforme a la «Guía para Elaboración de Planes Estratégicos de Clústeres», que se publica en la página www.euskadi.eus
- Contar con un Plan de Actuación Clúster (PAC) anual que indique el detalle de las acciones a realizar, los recursos a dedicar y los resultados que se plantean lograr para implementar el Plan Estratégico del Clúster, así como identificar el correspondiente proyecto anual de internacionalización, si lo hubiera.
- Contar con masa crítica suficiente:
 - El número de empresas asociadas que paga cuota a la organización dinamizadora (ODC) debe ser superior a 30, y
 - La suma de la facturación de las empresas asociadas debe ser superior al 1 % del PIB de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Contar con participación de PYMEs: al menos un 60 % de las empresas asociadas deben ser PYMEs.
 - Se entenderá por PYMEs las que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que emplee a menos de 250 personas.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
 - El cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
 - Contar entre sus miembros con una representación de todas las partes interesadas y eslabones de las cadenas de valor que componen el clúster, empresas tractoras o integradoras, suministradoras medianas y pequeñas, agentes científico-tecnológicos, centros formativos, universidades, etc.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el caso de acceso a la bolsa de internacionalización, contar con estructuras especializadas de tipo comité de internacionalización, equipo de internacionalización o similar.
- El alcance territorial de actuación debe ser como mínimo la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Que el PEC, el PAC y las actuaciones que desarrollen de fomento de la competitividad empresarial a través de la colaboración, se ajusten, estén alineadas y contribuyan a la implementación de la Estrategia de Competitividad, Tecnología, Innovación del Gobierno Vasco y del Plan de Industria e Internacionalización de la XII legislatura.
- En el caso de las agrupaciones, además, tienen que contar con una Junta Directiva representativa de las entidades agrupadas. Esta Junta asumirá la responsabilidad de llevar a cabo las actuaciones propuestas en coherencia con el Plan Estratégico.
- Contar con una persona que desempeñará la máxima responsabilidad ejecutiva en la coordinación y ejecución del PAC. Esta persona deberá estar contratada como gerente con dedicación a jornada completa.
- En el caso de las federaciones y agrupaciones, se tendrá en cuenta la suma de magnitudes de cada una de las asociaciones que se integran en ellas para cumplir los requisitos a los que se refiere este apartado.

3.- Necesidad y oportunidad de acciones para el Apoyo a los Clústeres de Innovación en Andalucía

En el año 2008, la Administración de la Junta de Andalucía inicia la política clúster configurando, para ello, un área de trabajo específica de la que dependen cinco unidades sectoriales: metalmecánica, energética, agroindustrial, aeronáutica y TIC. Se lanza una convocatoria pública para la incorporación de entidades para el desarrollo de esta política sin tener mucha respuesta ni solicitudes.

Esta política no tuvo continuidad. De 25 clústeres que se tenían identificados en 2011, un número importante de ellos no han continuado con la actividad asociativa. Debe prestarse atención a que: ni todas las entidades que indicaban ser un clúster conformaban este tipo de agrupaciones; ni todos los clústeres reales o potenciales contaban con una entidad soporte bien conformada y vertebrada; ni todos los ámbitos clúster tenían la misma dimensión y relevancia estratégica para Andalucía.

Durante el periodo de programación anterior, 2014-2020, la RIS3Andalucía contribuyó al cambio del modelo productivo andaluz. Un cambio sustentado en los pilares de la innovación y la participación colaborativa de todos los agentes de la economía andaluza (la cuádruple hélice), que ha permitido la convergencia económica de Andalucía con España y con la UE en siete de los quince indicadores de impacto que la RIS3Andalucía marcaba como objetivos finales. La RIS3Andalucía dio acceso a los fondos del Eje 1 del Programa FEDER 2014-2020 («Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»), siendo una condición ex-ante para su recepción, facilitando así el impulso y puesta en marcha de numerosas iniciativas y proyectos significativos en el ámbito de la I+D+i en Andalucía.

La Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4Andalucía, se presenta como la evolución de la estrategia regional de especialización inteligente de Andalucía 2014-

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2020, RIS3Andalucía, a la que sustituye, actualizándola para ajustarse al periodo de programación europeo 2021- 2027, de conformidad con las directrices de la Comisión Europea. Para su redacción se ha contado, por un lado, con la participación de las instituciones y agentes clave en el sistema regional de innovación de Andalucía, dando así respuesta a los nuevos desafíos para la innovación y la digitalización empresarial y, por otro, se han tenido en cuenta los aprendizajes y recomendaciones del seguimiento y evaluación de la RIS3Andalucía, incorporando a todo ello además como elemento clave la sostenibilidad.

Durante el proceso de formulación de la S4Andalucía, a lo largo del análisis de la situación del sistema regional de innovación, se ha podido constatar un escaso desarrollo de los clústeres como vehículos para impulsar la cooperación empresarial y como difusores de la innovación entre las pymes, en parte motivado por la ausencia de instrumentos de apoyo regional a estas estructuras clave para difundir la transferencia de conocimiento y la interacción con los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, la innovación y la digitalización, principalmente entre las pymes andaluzas, tal y como existen en otras regiones de nuestro entorno.

Para subsanar estos déficits, la propia S4Andalucía contempla, como medida de Apoyo Transversal para la generación, transferencia, aplicación del conocimiento y desarrollo de tecnologías, tanto por parte del sector público como del privado en Andalucía, la necesidad de fortalecer a las instituciones interfaz como instrumentos regionales de apoyo integral al ecosistema innovador, articulador de clústeres y de organismos que actúan como mecanismos intermedios clave para impulsar la transferencia del conocimiento y la difusión de la innovación a las empresas, así como dinamizar las redes de intercambio de conocimiento favoreciendo un enfoque pluridisciplinar e intersectorial, donde la comunicación fluya de manera permanente impulsando la innovación abierta en el marco de una decidida apuesta por la colaboración entre los agentes del ecosistema de innovación.

Este hecho ofrece la oportunidad de diseñar y desarrollar una nueva política de apoyo a los clústeres, en línea con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4 Andalucía) y potenciando, junto con el resto de los Agentes del Conocimiento, la conformación de ecosistemas de innovación que desarrollen las principales capacidades competitivas de Andalucía.

4.- Los Clústeres de Innovación como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, dispone, en su artículo 3, la clasificación de los Clústeres de Innovación dentro de la categoría de Redes y Estructuras, categoría que concentra aquellas entidades que tienen como objeto dar soporte a la investigación, así como transferir, adaptar y aplicar el conocimiento para la producción de innovación.

Conforme al artículo 18.2 del citado Reglamento, aquellos Clústeres de Innovación radicados en Andalucía que, de conformidad a lo establecido en la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la que se regula el registro de AEIs del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se encuentren inscritos en el registro de AEIs del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, se consideran Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por lo que podrán, a solicitud de la entidad interesada, ser acreditados e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente, en su artículo 18.3, se dispone que, por Orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación, se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como agente del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación que, no estando inscritos en el registro de AEIs del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Orden, sobre la que se toma conocimiento, viene a definir estos requisitos y procedimiento para el reconocimiento de los Clústeres de Innovación como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que será imprescindible para poner en marcha, posteriormente, medidas de apoyo a dichos Clústeres de Innovación como parte del ecosistema innovador andaluz.

En cuanto a los requisitos que se exige a los Clústeres de Innovación para su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, no se considera que supongan cargas administrativas nuevas. En este sentido, la documentación y requisitos exigidos garantiza la proporcionalidad con el objeto de que esta regulación persigue, un conocimiento de la capacitación científico-técnica y económica de los agentes implicados, siendo datos que forman parte de su estructura de funcionamiento y que se entiende que mantienen actualizados.

5.- Conclusión

Ha de entenderse que esta Orden, y el establecimiento de determinados requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado, es una medida de inclusión, no de reducción, del papel de los Clústeres de Innovación como entidades que favorecen y fomentan la vertebración de la innovación, la transferencia del conocimiento y la relación entre diversos agentes del conocimiento de la región.

El reconocimiento de la importancia de los Clústeres de Innovación responde necesariamente a una decidida apuesta político-institucional por el desarrollo de los sectores estratégicos para la economía andaluza sobre la base de un modus operandi más cercano a las empresas y a los agentes privados. Y puede ser un factor clave para contribuir al desarrollo de ecosistemas de innovación plenamente alineados con los vectores y ámbitos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027, S4Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA - SECRETARIO/A GRAL		25/04/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJA3V6AWZUE2UBHGWK96LU2LH95H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	